

SETEMBRINO E. PEREDA

---

# PARTIDO COLORADO

---

Contiene el proyecto de Ley Orgánica sancionado en general, en la Asamblea del 4 de Octubre, por la Convención Nacional celebrada en Montevideo.

-- El dictámen de la Comisión Informante. - El discurso del autor de dicho proyecto pronunciado en la sesión del 5, --- y el que pronunció en el banquete dado en el teatro San Felipe á los convencionales del interior.

---

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE «EL DIA»

PAYSANDÚ -- 1898

Al sr. Chris Melián Lapi-  
gnor, su amigo

~~SETEMBRINO E. PEREDA~~

# PARTIDO COLORADO

Contiene el proyecto de Ley Orgánica  
sancionado en general, en la Asam-  
blea del 4 de Octubre, por la  
Convención Nacional cele-  
brada en Montevideo.

--- El dictámen de la Comisión Infor-  
mante. --- El discurso del autor de  
dicho proyecto pronunciado en  
la sesión del 5, --- y el que  
pronunció en el ban-  
quete dado en el teatro San Felipe á los  
convencionales del interior.

81.396

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE «EL DÍA»

PAYSANDÚ --- 1898

BIBLIOTECA

NACIONAL

DONACIÓN MELIÁN LAFINUR

electoral; por la representación de las minorías; por la autonomía departamental en materia política; por la educación popular; por la enseñanza cívica; por la buena administración de justicia; por el mantenimiento de la paz pública y de la integridad nacional; por el fomento de la agricultura y de la industria; por el imperio del derecho, de la justicia y de la verdad; ---por la descentralización administrativa de rentas; y, en una palabra, por el triunfo de los más elevados principios que tiendan al bienestar, al progreso y al buen nombre de la nacionaldad oriental y de la humanidad.

## TÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Art. 2º. Corresponde á los miembros del Partido:

1º. Observar fielmente esta Ley Orgánica; dar inmediato cumplimiento á las órdenes que reciban de las Comisiones respectivas, y acatar sus resoluciones, dentro del límite de sus facultades.

- 2º. Matricularse en los respectivos padrones Seccionales del Partido.
- 3º. Inscribirse en los Registros Civicos y ejercer el derecho de sufragio, debiendo manifestar á las Comisiones de su domicilio el número de sus respectivas boletas.
- 4º. Dar pronto aviso á la Comisión Directiva Departamental, ó á las Seccionales, de los ataques que á sus derechos políticos y cívicos, ó á su libertad y garantías individuales, les fueren hechos por las autoridades públicas, á fin de que las respectivas Comisiones los defiendan, siempre que ellos no hayan sido debidamente atendidos, hasta obtener cumplida justicia.
- 5º. Les incumbe también lo estatuido en los incisos 4º á 16 inclusive del Art. 13.
- 6º. Cumplir con sus deberes de ciudadanos, para bien de la Pátria y de la comunidad, y sujetar todos sus procederes, si desempeñan puestos públicos, á la Constitución y á las Leyes que ríjan en el país.

- 7º. Estar siempre habilitados para ejercer el derecho electoral, no incurriendo en pérdida ó suspensión de la ciudadanía.
- 8º. Presentar á las respectivas Comisiones, proyectos que propendan á la mejor marcha y fines del Partido.
- 9º. Dar cuenta, por escrito, á las respectivas Comisiones, de las faltas de cumplimiento á esta Ley Orgánica por cualesquiera de los miembros del Partido, sin excepción, ó á lo que ordenen y resuelvan la Comisión Directiva ó las Seccionales.

Art. 3º Los afiliados al Partido tienen derecho:

- 1º A presentar proyectos que tiendan á la mejor organización y bienestar del Partido.
- 2º A ser protegidos en el ejercicio de sus derechos civicos y en sus garantías individuales, siempre que fueren agredidos ó lesionados en ellos por las autoridades del Estado, ó separados injustamente de los puestos públicos que desempeñen.

- 3º Ser enseñados á leer y escribir los que no sepan, á fin de hallarse habilitados para ejercer el derecho de sufragio.
- 4º Ser amparados para reclamar de la Nación, según la Constitución y las leyes en vigencia, los sueldos ó pensiones á que tengan derecho, cuando tal derecho les sea desconocido por las autoridades públicas correspondientes.

### TÍTULO III DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

Art. 4º El primer domingo de Octubre de cada trienio se reunirá en Montevideo la Convención Nacional del Partido Colorado, la que será compuesta de correligionarios elegidos por las Comisiones Departamentales, no pudiendo exceder su número, respectivamente, del que á cada jurisdicción corresponda llevar al Cuerpo Legislativo.

Art. 5º Para ser miembro de la Convención Nacional se necesita tener, cuando menos, treinta años de

*edad, ser ciudadano natural ó legal, hallarse inscripto en el Registro Cívico, matriculado en el Padrón del Partido, gozar de buen concepto moral y no ser empleado público.*

*Art. 6º Incumbe á la Convención Nacional:*

- 1º Proceder al nombramiento del Directorio Nacional del Partido y del Consejo Consultivo, en la fecha indicada en el art. 4º.*
- 2º Tomar en consideración la Memoria que el Directorio Nacional presente al finalizar su periodo administrativo, informando sobre ella á la entrante, cuya publicación decretará, si lo estima pertinente.*
- 3º Comunicar sus nombramientos y darles posesión al Directorio Nacional y al Consejo Consultivo.*
- 4º Entender y fallar en las quejas que contra el Directorio Nacional deduzcan el Consejo Consultivo ó las Comisiones Departamentales, si éstas, en mayoría, así lo determinan.*

## ※ A P U N T E S ※

que pueden servir de base para la Ley  
Orgánica del Partido Colorado

### TÍTULO I DEL PARTIDO

#### SUS PROPÓSITOS Y TENDENCIAS

*Artículo 1º. El Partido Colorado es una asociación política, electoral y de propaganda, formada por todos los ciudadanos naturales ó legales que profesan sus principios y propósitos, y tiene por objeto inculcar en sus afiliados y en el país, el culto por la Patria, por sus instituciones, por sus glorias y por las grandes personalidades nacionales del pasado y del presente; bregar por el gobierno de partido; por las buenas prácticas administrativas; por la seguridad individual; por la libertad de la prensa; por el derecho ilimitado de reunión y asociación; por el régimen municipal; por la libertad y pureza del sufragio*

- 5º *Proclamar los candidatos á la presidencia de la República.*
- 6º *Tomar en cuenta y facultar ó rechazar los acuerdos electorales con los demás partidos políticos del país.*
- 7º *Entender en última instancia en los recursos que interpongan los correligionarios á quienes se expulse del seno del Partido ó se les suspenda en el ejercicio de los derechos que á todos les acuerda la presente Ley Orgánica.*
- 8º *Controlar los actos administrativos del Directorio Nacional, fiscalizando sus cuentas durante cada trienio.*
- 9º *Reformar esta Ley cuando lo estime conveniente, después de transcurridos los primeros tres años de sancionada.*

*Art. 7º Tanto la elección del Directorio Nacional como del Consejo Consultivo se efectuará por medio de boletas firmadas y presentadas personalmente por el sufragante, á pluralidad absoluta de votos.*

*Art. 8º Las asambleas de la Convención Nacional se efectuarán en el local de sesiones del Directorio Nacional, ó donde éste indique.*

*Art. 9º Los convencionales serán elegidos cada tres años, quedando en suspenso sus poderes tan luego dén cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4º é incisos 1º, 2º, 3º y 8º del artículo 6º.*

*Podrán, no obstante, hacer nuevamente uso de ellos en caso de acefalía del Directorio Nacional ó de proclamación de candidatos á la presidencia de la República, como asimismo para entender en las quejas á que se refiere el inciso 4º del art. 6º y en los recursos de que trata el inciso 7º, para la reforma de esta Ley, y siempre que las Comisiones Directivas Departamentales decreten su reunión.*

## TÍTULO IV

### DEL DIRECTORIO NACIONAL

*Art. 10. El Partido Colorado estará regido por una Dirección Nacional compuesta de 88 miembros activos,*

elejidos en la fecha y forma establecidas en los arts. 4º. y 5º.

Deberán reunir sus miembros relevantes cualidades morales y cívicas y demás condiciones prescriptas en el art. 5º.

En el mismo acto se elegirá igual número de suplentes.

Art. 11 Habrá en el Directorio un Presidente, un 1er. y 2º Vice-presidentes, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Bibliotecario, un Contador y ochenta vocales, correspondiendo el discernimiento de cargos al mismo Directorio.

Art. 12 Para pertenecer al Directorio Nacional será indispensable estar domiciliado en Montevideo, asiento del mismo, y prestar absoluta adhesión á la Ley Orgánica del Partido.

Art. 13 Corresponde al Directorio Nacional:

1º Cooperar al flet cumplimiento de la Constitución y demás leyes de la República.

2º Dirigir los trabajos de la colectividad hacia sus fines y propósitos,

*sin menoscabo de la autonomía departamental.*

- 3º *Representar oficialmente al Partido en todos los casos necesarios.*
- 4º *Defender los derechos políticos y civicos, la libertad y garantías individuales de los correligionarios cuando fueren lesionados por las autoridades; y á éstos, siendo funcionarios públicos, cuando sin justa causa hayan sido separados ó destituidos de sus puestos, siempre que los trabajos hechos por ellos en ese sentido, ó por las Comisiones Departamentales ó Seccionales, no hayan dado resultados satisfactorio.*
- 5º *Propender al castigo severo de los culpables; á la unión de los buenos colorados, y á que se elijan funcionarios aptos y honorables para todos los puestos públicos de la Administración Nacional.*
- 6º *Trabajar asiduamente por la libertad de la Prensa, sin más restricciones que las que la Ley señale.*
- 7º *Tender á que se establezca el régimen*

*men municipal en la República, como un medio de educar al pueblo en el ejercicio de su propia soberanía.*

- 8º *Velar por que se mantengan incólumes los fueros Departamentales en materia electoral, respetando y haciendo cumplir la voluntad y decisión de los correligionarios del interior y litoral de la República.*
- 9º *Tratar que los afiliados se inscriban en los Registros Cívicos y ejerzan el derecho del sufragio en todos los actos electorales.*
- 10 *Bregar por la honradez administrativa y por la rectitud y el decoro de la judicatura nacional.*
- 11 *Por que el Gobierno Administrativo Departamental sea regido por ciudadanos que reúnan las condiciones establecidas en el art. 119 de la Carta Fundamental del Estado.*
- 12 *Por la libertad electoral, sin fraudes ni coacciones que empequeñecen y degradan.*
- 13 *Por la movilización de las Guardias Nacionales, de acuerdo con las*

*disposiciones vigentes, ó que en adelante se dictaren, para que la Patria cuente en todo tiempo con soldados-ciudadanos aptos para defender la integridad nacional.*

- 14 *Por la descentralización de las rentas administrativas, para que el pueblo maneje sus propios intereses.*
- 15 *Por el reempatrio de los correligionarios dignos que para ese fin soliciten su concurso, ó que sin solicitarlo haya conveniencia en que tornen al seno de la Patria.*
- 16 *Por la libertad de reunión y asociación, sin restricciones administrativas.*
- 17 *Asesorarse del Consejo Consultivo en los asuntos de trascendental importancia para el Partido, llamándole á su seno, ó pasándole nota, sin que esté obligado á aceptar sus indicaciones ó dictámenes.*
- 18 *Mantener correspondencia con las Comisiones Departamentales, sobre las que ejercerá superintendencia directiva, sin detrimento al-*

guno de sus propios fueros y atribuciones privativas, iniciándolas en los trabajos de carácter general que emprendan y tomando en cuenta los proyectos, observaciones ó denuncias que para ante él formularen.

- 19 Crear y administrar el Tesoro General del Partido, para los fines y en la forma que en el Título X se establece.
- 20 Llevar el Registro Nacional de la Comunidad, formado con el conjunto de los Registros Departamentales.
- 21 Redactar una Memoria, al finalizar su periodo administrativo, en que se hagan conocer los trabajos que haya emprendido, debiendo presentarla á la Convención Nacional del Partido para que la tome en cuenta.
- 22 Considerar los proyectos que le sean presentados por las Comisiones Departamentales, ó por miembros de esta asociación política, aprobando ó desechándolos, si es

*de su incumbencia, ó sometiéndolos á la Convención en la primera oportunidad.*

*Art. 14 Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, será preciso, en la 1º convocatoria, que las hayan votado, cuando ménos, 45 de sus miembros, siendo ese el número con que podrá formarse «quorum».*

*Si por inasistencia á la primera reunión se convocara á una segunda, podrá deliberarse con el número de miembros que concurra, debiendo ser citados para ese acto por medio de la prensa y por cédulas, previniéndose que se resolverá con los que asistan.*

## **TÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO**

*Art. 15 El Consejo Consultivo se compondrá de 25 miembros, y éstos deberán reunir las mismas cualidades y condiciones que los del Directorio Nacional.*

*Junto con los titulares se elegirán los suplentes.*

*Art. 16 El Consejo nombrará de*

*suseno un Presidente, un 1er. y un 2º Vice-presidentes y un Secretario, pudiendo funcionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.*

*Art. 17 Compete al Consejo:*

- 1º Cooperar con sus luces y dictámen á la buena marcha del Partido, asesorando, en los casos necesarios, al Directorio Nacional.*
- 2º Denunciar á las Comisiones Departamentales,---á efecto de que convoquen la Convención, si lo estiman pertinente,---las irregularidades que note en el Directorio y que convenga subsanar de inmediato.*
- 3º Presentar proyectos al Directorio ó á la Convención encuadrados en los fines y principios del Partido.*
- 4º Asumir la personería del Directorio en caso de renuncia colectiva de los titulares y suplentes hasta tanto la Convención nombre otro.*

*Art. 18 El Consejo Consultivo se rá elegido, cada tres años, por el mismo procedimiento que el Directorio*

Nacional, y tendrá también su asiento en la capital de la República.

## TÍTULO VI

### DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES

Art. 19 Cada Comisión Directiva Departamental se compondrá de once miembros activos, elegidos á pluralidad de votos por una Convención Departamental, tres meses antes de la reapertura de los Registros Cívicos el año en que deba procederse por la Ley á las elecciones generales.

Habrá en la Comisión un Presidente, un 1er. y un 2º Vice-presidentes, un Secretario, un Pro-secretario, un Bibliotecario y cuatro vocales.

También se elegirá igual número de suplentes, correspondiendo el nombramiento de cargos á cada Comisión Directiva.

Art. 20 Para pertenecer á la Comisión Directiva, será indispensable tener la calidad de miembro activo desde tres meses antes de la elección.

*no menos de 25 años de edad y hallarse inscripto en el Registro Cívico.*

*Art. 21 Corresponde á la Comisión Directiva:*

- 1º Cumplir y hacer cumplir fielmente la Ley Orgánica del Partido, como asimismo las resoluciones de la Asamblea ó de la Comisión Directiva, de acuerdo con aquella.*
- 2º Encaminar los trabajos del Club hacia sus fines y tendencias.*
- 3º Ejercer la superintendencia sobre todas las Comisiones Seccionales ú otras cualesquiera que sea necesario nombrar.*
- 4º Representar al Club oficialmente, siempre que no delegue su personería, á ese fin, en persona alguna, ó en comisión especial.*
- 5º Velar por la autonomía Departamental, por el libre ejercicio de los derechos políticos de sus afiliados, por la inviolabilidad de las garantías individuales y demás disposiciones y principios proclamados en los títulos I y IV de esta Ley Orgánica.*

- 6º Iniciar y llevar á efecto conferencias públicas, en las que se hagan conocer los hechos gloriosos de la Historia Patria y las más eminentes personalidades nacionales.
- 7º Abrir un Registro Departamental, que estará á cargo de todos los afiliados al Club pertenecientes á las Seccionales Urbanas y Rurales del Departamento, en el cual se harán constar los siguientes datos: nombre, edad, estado, profesión, domicilio y si sabe leer y escribir, todo lo cual manifestará el propio interesado.
- 8º Abrir también en cada Sección Rural un Registro Seccional que estará á cargo de las respectivas Comisiones, en el cual se harán constar exactamente los datos mencionados en el inciso anterior.
- 9º Poner en práctica, por los mejores medios posibles, la enseñanza de lectura y escritura de los asociados que las ignoren, instruyéndolos, además, para que conozcan debidamente los derechos y la misión

que tienen como ciudadanos en la vida democrática, para ser útiles á la Pátria y á la comunidad.

- 10 Proclamar los candidatos para todos los puestos públicos del Departamento, con entera independencia; y cuando esos candidatos sean para desempeñar cargos en las secciones rurales, de acuerdo con las Comisiones Seccionales correspondientes.
- 11 Tomar en consideración, y someter al Directorio del Partido, los proyectos que presenten las Comisiones Seccionales, ó cualesquiera de los miembros del Club, siempre que á su juicio propendan á la mejor marcha y fines de éste.
- 12 Imponer la pena de suspensión y expulsión, según los casos, á cualquier miembro del Club, sin excepción, de acuerdo con lo prescripto en el Titulo IX.
- 13 Presentar una Memoria detallada y explicativa de todos los trabajos realizados y en vías de ejecución, durante ha ejercido sus funciones.

---La Memoria será presentada á los Convencionales antes de la elección de la nueva Comisión Directiva.

- 14 Designar los delegados que hayan de representar al Club en las Convenciones del Partido ó en cualquier acto público dentro ó fuera del Departamento.
- 15 Exhortar á los afiliados al Club para que se inscriban y ejerzan el sufragio electoral.---Para ese fin, podrá nombrar Comisiones de Propaganda y gestionar la obtención de los recaudos que acrediten el estado civil de los correligionarios que los solicitaran.
- 16 Requerir de los miembros del Club el número de sus respectivas boletas de inscripción cívica, á fin de saberse con verdadera precisión la cantidad de sufragantes con que se cuenta.---A este fin llevará un libro en que se anote, por secciones, el número y nombre de los inscriptos.
- 17 Comunicar al Directorio Nacional la proclamación de candidatos al

Cuerpo Legislativo, los nombramientos de nuevas Comisiones Directivas y de delegados á la Convención Departamental.

- 18 Ocurrir ante la autoridad suprema del Partido para que practique las gestiones del caso, siempre que las autoridades locales hayan desatendido sus justas quejas por atentados á las garantías individuales de los afiliados, ó por injusticias cometidas en sus personas y derechos.
- 19 Comunicar al Directorio, al clausurarse los Registros Civicos, el número de correligionarios inscritos en el Departamento.
- 20 Llevar á conocimiento de la misma autoridad del Partido, cada seis meses, el nombre y demás datos pertinentes de los nuevos afiliados en ese lapso de tiempo, á fin de agregarlos al Registro General.

## TITULO VII

### DE LAS COMISIONES SECCIONALES

Art. 22 En cada Sección Judicial habrá una Comisión Seccional, que se

compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales, y será electa, á mayoría de votos, por los correligionarios en ella domiciliados.

Art. 23 Corresponde á las Comisiones Seccionales en sus respectivas jurisdicciones:

- 1º Cumplir y hacer cumplir fielmente esta Ley Orgánica por todos los miembros del Club; dar y hacer dar inmediato cumplimiento á las órdenes que les trasmite la Comisión Directiva Departamental correspondiente, y acatar sus resoluciones dentro del límite de sus facultades.
- 2º Dar preferente atención á cualquiera denuncia que les hagan los afiliados al Club, respecto de haber sido agredidos en sus derechos políticos y civicos y en su libertad y garantías individuales.
- 3º Les corresponde también lo estatuido en los incisos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 12º, 14º y 16º del Art. 13.
- 4º Dar aviso escrito á la Comisión Di-

rectiva de las gestiones hechas en defensa de los derechos políticos y cívicos, libertad y garantías individuales de los asociados al Club cuando no hayan obtenido justicia, detallando los hechos, para que aquella las continúe donde corresponda.

- 5º Dar también cuenta á la Comisión Directiva de las medidas adoptadas con ese fin, cuando hayan obtenido resultado satisfactorio.
- 6º Velar por que en los Registros Cívicos se haga la inscripción de los miembros del Club en debida forma, para lo cual propenderán haciendo conocer las ventajas que esto reporta al ciudadano, á la comunidad y al país.
- 7º Llevar el Registro de los afiliados al Club, de acuerdo con los incisos 7º y 8º del Art. 21 y dar mensualmente cuenta, por escrito, á la Comisión Directiva, de los nuevos inscriptos en él.
- 8º Comunicar igualmente á la Comisión Directiva los afiliados al Club

que estén inscriptos ó se inscriba en los Registros Cívicos, con especificación del número de la boleta de cada uno de ellos.

9º Comunicar á la Comisión Directiva, en oportunidad, todos los datos que crean dignos de ello, para ser agregados á la Memoria respectiva, con especialidad los referentes á la instrucción cívica de los asociados.

10 Remitir á la misma Directiva, para su estudio y resolución, los proyectos que conciban, ó que ante ellas presente cualquier miembro del Club, y que propendan á la mejor marcha y fines de éste.

11 Dar cuenta por escrito á la Comisión Directiva de las infracciones que de esta Ley cometan los afiliados, ó de la falta de cumplimiento á lo que ordene y resuelva dicha Comisión ó las Seccionales.

12 Enviar mensualmente, con oficio á la Comisión Directiva, con una lista nominal, el importe de lo

*cuotas y donaciones de que tratan  
los Arts. 19, 20 y 21. 31, 33 y 34.*

- 13 Designar tres delegados á la Convención Departamental del Club, con amplias facultades para el nombramiento de la Comisión Directiva en la época fijada por esta Ley Orgánica y para proclamar candidatos á la Representación Nacional y demás cargos electivos. En las Secciones Urbanas se designarán seis.

## TÍTULO VIII DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL

*Art. 24 El primer Domingo de Diciembre de cada trienio, la Comisión Directiva Departamental y las Seccionales convocarán á reunión seccional á los afiliados de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de que éstos elijan convencionales de entre los miembros del Club, mayores de 21 años de edad, y á los fines que se indicarán más adelante. --En las Seccio-*

en las *Rurales* se eligirán tres y en las *Urbanas* seis.

Art. 25 Compete á los Convencionales:

- 1º Proceder al nombramiento de la Comisión Directiva Departamental en la fecha y forma indicadas en el Art. 19º de esta Ley Orgánica.
- 2º Tomar en consideración la Memoria que la Comisión Directiva Departamental presente al finalizar su periodo administrativo, informando sobre ella á la entrante, y pudiendo decretar su publicidad si lo estima pertinente.
- 3º Proclamar candidatos á la Representación Nacional y demás cargos electivos del Departamento.
- 4º Comunicar su proclamación ó nombramiento á los ciudadanos designados y darle posesión á la nueva Comisión Directiva.

Art. 26 La elección la practicarán por boletas firmadas, á mayoria absoluta de sufragios, y el voto deberá ser personal.

Art. 27 Además de reunirse para

*los fines enunciados, podrán hacerlo en caso de acefalía de la Comisión Directiva y siempre que ésta los convoque para tratar de asuntos urgentes, de importancia para el Club ó para el Partido.*

## TÍTULO IX DE LAS PENAS

*Art. 28 A los afiliados, sin excepción, que falten á lo prescripto en esta Ley, ó á las demás disposiciones orgánicas y reglamentarias del Partido; y á los que no cumplan y acaten las órdenes y resoluciones que la Convención, el Directorio Nacional y las Comisiones Directivas y Seccionales dicten dentro del límite de sus atribuciones, según la gravedad del caso, se les aplicará los correctivos siguientes:*

- 1º Apercibimiento verbal y privado.*
- 2º Apercibimiento por oficio.*
- 3º Suspensión temporal de los derechos y protección que acuerda esta Ley Orgánica.*
- 4º Expulsión del seno del Partido ó del Club de que forma parte, en el*

cual no podrán ingresar nuevamente.

Art. 29 Las penas comprendidas en los cuatro incisos anteriores las aplicarán el Directorio Nacional y las Comisiones Departamentales respectivas; y las comprendidas en los dos primeros, las Comisiones Seccionales, dando cuenta por escrito á la Comisión Directiva, la cual resolverá en definitiva.

Art. 30 De las penas establecidas en los incisos 3º y 4º del Art. 28, habrá recurso de apelación: si las aplican las Comisiones Departamentales, para ante el Directorio Nacional, en 2ª y definitiva instancia, si fueren confirmatorias, y en caso de ser revocadas, podrán dichas Comisiones recurrir á la Convención, si se tratase de faltas graves; y de las que aplique el Directorio solo podrá apelarse para ante la Convención.

No obstante, podrá recurrirse ante la Convención, en los mismos casos, por las reclamaciones que susciten los procedimientos.

## TÍTULO X DEL TESORO

Art. 31 A fin de poder cubrir los gastos que se originen para la organización y sostenimiento del Partido, se creará un fondo común para los asociados, con lo que contribuyan éstos y otras personas, y será formado así:

- 1º Con una cuota mensual, cuya cantidad fijará voluntariamente cada miembro de los respectivos Clubs, aparte de lo que quiera donar si así le place.
- 2º Con las donaciones en efectivo que hagan las personas que no pertenezcan al Partido y que simpaticen con él.
- 3º Con lo que produzcan las conferencias públicas que se dén, debiendo ser espontánea y libre la cantidad con que las personas extrañas al Centro quieran contribuir.

Art. 32 Dicho Tesoro se dividirá en General y Departamental, formándose aquél con los fondos remitidos por las Comisiones Departamentales,

y este último con los que correspondan á cada una de ellas.

Art. 33 La cuota mensual con que cada miembro de un Club se suscribirá fijará éste al tiempo de inscribirse en el correspondiente Registro.

Art. 34 La percepción de las cuotas y donaciones estará á cargo de las correspondientes Comisiones; y su importe se colocará cada fin de mes en un Banco; en cuenta corriente ó á plazo.

Art. 35 Todo Club remitirá mensualmente un 50 ojo al Directorio Nacional, para el Tesoro General del Partido, constituyendo el otro 50 ojo el Tesoro Departamental.

Art. 36 El Directorio rendirá cuenta de esos fondos, cada trienio, á la Convención Nacional, y anualmente hará conocer su inversión al Consejo Consultivo y á las Comisiones Departamentales, y éstas tendrán igual obligación para con el Directorio y la Convención Departamental.

Art. 37 Siempre que las Comisiones Departamentales carezcan de fondos suficientes para sufragar los gastos

*tos que demanden sus trabajos políticos de propaganda ó electorales, podrán solicitar recursos de la Comisión Nacional, la que estará en el deber de votar para ese fin las sumas que exija cada caso, y según las circunstancias.*

## TÍTULO XI DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA

*Art. 38 Esta Ley solo podrá ser reformada después del primer trienio administrativo, pero el Directorio Nacional y las Comisiones Departamentales tendrán derecho á introducir en ella las adiciones que aconseje la experiencia, debiendo dar cuenta de esas ampliaciones en la primera Asamblea General que celebre la Convención.*

eeeeeeeeee

# Dictámen de la Comisión INFORMANTE

CONVENCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO COLORADO

Comisión Especial de Carta Orgánica

Señores Convencionales:

Vuestra Comisión Especial, en el deseo de producir su dictámen con la celeridad que los momentos reclaman, por el apremio con que se delibera, no puede formular un informe circunstanciado respecto al voluminoso proyecto presentado por el Sr. Convencional por Paysandú, D. Setembrino E. Pereda; pero puede, y lo hace en extremo complacida, recomendar su inmediata sanción en general, tributando de paso un sincero aplauso al distinguido correligionario que, con celo encomiable ha redactado una Carta Orgánica, asaz completa, de que hasta hoy carecía nuestro Partido.

En el proyecto de que nos ocupamos se abordan, con amplio criterio y con

acuerdo, cuestiones fundamentales, que tienden á vivificar nuestro Partido, previniendo males que en detrimento de nuestra comunidad se han producido en los últimos tiempos.

La sanción definitiva, que á nuestro juicio debe prestarle, después de un razonado debate, la Comisión Central del Partido, implicará la más completa garantía para las asambleas que en el futuro celebre nuestra colectividad.

La sanción, en general, que os aconsejamos, se impone con toda evidencia, desde que uno de los puntos capitales de que debe ocuparse esta Convención, según las bases de 18 de Noviembre último, es el relativo á la promulgación de una Carta Orgánica, y no pudiendo abordarse en discusión particular, que, sin duda alguna, ocuparía múltiples sesiones, no queda otro temperamento que el que proponemos, dando así por llenada una de las cláusulas de nuestro mandato.

Pedimos, en consecuencia, vuestro apoyo para el siguiente Proyecto de Resolución:

Art. 1º Apruébase en discusión general el Proyecto de Carta Orgánica del Partido Colorado presentado en sesión de ayer por el Sr. Convencional don Setembrino E. Pereda.

Art. 2º Cométese á la Comisión Central del Partido Colorado la discusión y sanción particular del referido proyecto.

Art. 3º Tribútase un voto de aplauso al Sr. Convencional por Paysandí D. Setembrino E. Pereda por el importante proyecto con que ha contribuido á las deliberaciones de esta Asamblea.

Despacho de la Comisión---Montevideo, Octubre 4 de 1898.

Firmados: GREGORIO L. RODRIGUEZ Convencional por Soriano -- PEDRO ETCHEGARAY, Delegado por Montevideo---FELIPE LACUEVA STIRLING, Delegado por Minas---FEDERICO CAPURRO, Delegado por Montevideo---JOSÉ ESPALTER, Delegado por Montevideo ---RAMÓN MORA MAGARIÑOS, Delegado por San José---JULIO LAMARCA, Delegado por Cerro Largo---JOAQUIN DE SALTERAIN, Delegado por Montevideo

—ANTONIO M. RODRIGUEZ. *Delegado por Tacuarembó.*

Montevideo, Octubre 4 de 1898.—  
Se dió cuenta—Puesto á consideración  
de la Convención el precedente infor-  
me y subsiguiente Proyecto de Reso-  
lución, fué aprobado.

Comuníquese oportunamente á la  
Comisión Directiva Nacional del Partido Colorado á los efectos que el pro-  
yecto indica.—Firmados: FRANCISCO  
BAUZÁ, Pte.—J. B. SCHIAFFINO, G.  
OTERO MENDOZA, JUAN BLENGIO ROC-  
CA, Secretarios.

Es copia fiel del original de su tenor  
que obra en el archivo de la Secretaría  
de la Convención Nacional del Partido Colorado.—Montevideo, Octubre  
14 de 1898.

G. OTERO MENDOZA,  
*Strio.*

J. BLENGIO ROCCA,  
*Strio.*

# Autonomía Departamental

Sesión del 5 de Octubre (1)

(VERSIÓN TAQUIGRÁFICA)

SEÑOR PEREDA:— Nunca como hoy lamento, señor Presidente, carecer de relevantes dotes oratorias para poder rebatir con lucidez el elocuente discurso con que mi distinguido contendor y amigo el doctor Rodriguez nos ha á todos encantado.

Pero no son discursos elocuentes lo que se necesita, sinó razones y sólidos argumentos, para llevar la convicción al ánimo público, en este caso á la Asamblea, respecto de los fundamentos que informan uno y otro proyecto.

Mi distinguido compañero el doctor Rodriguez, señor Presidente, al retirar de la mesa el proyecto liberticida que anoche combatimos, ha sido hábil

(1) En la sesión del 4 defendimos también la autonomía Departamental, combatiendo el proyecto centralista del doctor Rodriguez, retirado por él en la Asamblea siguiente; pero por no haber concurrido taquígrafos no se recogieron los discursos ese dia pronunciados. — El autor.

también para velar, en las formas de un nuevo proyecto, tendencias igualmente liberticidas bajo el aparente antisaz de una fementida autonomía, y ha dicho que el proyecto sustitutivo que hemos presentado un núcleo de compañeros y el suyo se parecen como una gota de agua á otra gota (2)

El doctor Rodríguez que, sin duda, no tiene bien esta noche el oido, á pesar de su talento y de su grandilocuencia, ha empleado el sofisma para

---

(2) "El Siglo" de Montevideo, en un artículo editorial, fecha 7 de Octubre, titulado "Sintonías de vida", ocupándose de la Convención Colorada, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"La reconcentración de los resortes electorales en la autoridad de Montevideo, sufrió un golpe no menos rudo y decisivo, correspondiendo los honores de la nueva y fecunda jornada al señor Setembrino E. Pereda, quien obtuvo la aprobación en general de un proyecto de carta orgánica, que acuerda á los departamentos amplia autonomía para la proclamación y triunfo de sus candidatos respectivos á la representación Nacional. Fué tan decisivo el golpe, que el propio ilustrado autor del proyecto contrario, el doctor Antonio María Rodríguez, reconoció lealmente que debía volver sobre sus pasos y resolvió presentar un proyecto sustitutivo, que acuerda á los departamentos su autonomía, aun cuando es natural, tienen representación los mismos departamentos, podrá, en casos graves e importantes, vetar las candidaturas propuestas por los departamentos, con la concurrencia de dos tercios de surfragios. Sean cuales fueren las modificaciones que en definitiva hayan de introducirse en los proyectos sobre autonomía departamental, forzoso es reconocer que lo que está ocurriendo en la Convención Colorada, es violatorio de todas las prácticas colectivistas, que exigen y exigen absoluta disciplina, absoluto escatamiento de opiniones á lo que se piensa y resuelve en la casa de Gobierno."

con aquellos que no hayan podido escucharlo con suficiente atención ó que no se hayan penetrado de su verdadero espíritu y tendencias. --- (¡Muy bien!)

El proyecto que presenta el Dr. Rodríguez, es, señores, un proyecto todo lo pide para la Comisión Nacional; que solo le dá derecho á las misiones Departamentales para llamar candidatos, y si estos candidatos no son de gusto y gana de la Comisión, ésta, por buenos que sean... (No apoyados).... siempre tiene el espíritu absorbente de poder redimirlos. --- (Apoyados) --- (No apoyados).

¿A qué hemos venido, señor Presidente, á esta Convención de hombres libres, como lo ha dicho el Dr. Rodríguez? ¿Qué propósitos tenemos? ¿Qué autoridad investimos? ¿Acaso los que venimos de los departamentos del interior, que son diez y ocho, la inmensa mayoría de la República, no somos ciudadanos libres y conscientes de nuestros deberes y derechos; no

*sabemos á qué venimos ni á dónde vamos?*

*¿Para qué se exige, entonces, nuestro concurso, señor Presidente? ¿Para qué se quiere que revistamos de autoridad á una Convención como ésta, cuando no se nos considera aptos para manejarnos, cuando se nos quiere reconsiderar como á menores de edad, para ponérsenos tutores, ó como á incapaces, nombrándonos curadores «ad litem», ó á perpetuidad?--(Muy bien!)*

*Se nos ha llamado, Sr. Presidente, según consta en el único documento auténtico que ha servido de base á esta Convención, se nos ha llamado para que deliberemos con entera independencia, como pueblo soberano, como un partido de progreso y principios liberales cual lo es el Partido Colorado.*

*En la circular, señor Presidente, que á todos los departamentos se dirigió, se nos decía:*

*«Nuestros adversarios nos dan el ejemplo de una extraordinaria acti-*

vidad, lo que debemos tener muy en cuenta para no mantenernos en un indiferentismo que puede ser de funestas consecuencias; y si á esto se agregan los trascendentales problemas políticos que hay que solucionar, reconocerá usted la urgencia que existe en una inmediata y rápida organización.

«Por las bases que se acompañan, podrá usted notar que cada Departamento «por propia autonomía», constituirá su dirección local, «en la forma que mejor lo entienda», y estará representado en el Directorio General del Partido, por los miembros que designen sus delegados.

«La representación es uniforme para todos los Departamentos, y el Directorio «será la expresión de la mayor suma de voluntades de los correligionarios, con lo que quedará investido de una autoridad y prestigio indiscutibles.»

Y en las bases de la referencia se agregaba:

«Art. 4º Formadas las Comisiones Directivas Departamentales, nom-

brará cada una de ellas delegados (en número doble del que corresponde por representantes del Departamento, é igual número de suplentes) á una gran Convención del Partido, «con facultades amplias para constituir, de la manera y forma que lo crea conveniente, la autoridad suprema que residirá en una Comisión Directiva General».

«La Comisión tendrá, además, por objeto tratar de la organización permanente del Partido y de todo asunto de su interés.

«Terminado este cometido se declarará disuelta, debiendo señalar la época en que debe celebrarse una nueva Convención.»

Luego, pues, se nos ha invitado para constituirnos en verdadera forma, y no para nombrar simplemente un Directorio y sancionar unas bases puramente constitutivas. En los momentos históricos y solemnes por que atravesamos, tiene que ser y es otra nuestra patriótica misión; son otras las tendencias de nuestra comunidad,

otros los fines que nos tiene, i aquí entusiastamente congregados.

No son nimios propósitos ~~as~~ los que nos ponen de pié á todos los colorados de la República, sinó nobilísimos y avisores, máxime cuando tenemos al adversario de frente, más poderoso, más unido y mejor organizado que nunca. Miremos al porvenir, sin descuidar el presente, pues peligrará seriamente el Partido Colorado si todos no estamos unidos, dentro de tres años, cuando luchemos abiertamente contra ese mismo adversario político y disputemos en las urnas el triunfo de nuestros candidatos á la Representación Nacional, con nuestro voto de hombres conscientes y de partidarios abnegados.

Una de las causas por la cual, Sr. Presidente, no obstante la arrogación de facultades que se tomó la Comisión ad-hoc de Montevideo, una de las causas por las cuales, como oriental, y como colorado verdadero, he aceptado el acuerdo, prescindiéndose, como se ha prescindido, de nosotros, empero

invitársenos á esta Convención desde Marzo pasado,---ha sido que nos encontrábamos desorganizados, debido al viejo, gastado y funesto sistema de que se echaba mano para constituir las Comisiones Departamentales, y la manera cómo se celebraban las elecciones en el país. Lo he aceptado, primero como una tregua, á fin de poder prepararnos para vencer mañana en lucha honesta y leal al adversario tradicional, porque somos un partido que constituye mayoría, y porque lo exigian--como dije noches pasadas--el patriotismo y la aspiración nacional.

El proyecto que con tanto brío y con tanta elocuencia ha defendido el doctor Rodríguez, es, como lo he manifestado anteriormente,---pero velado con otra forma,---igual, en su espíritu y tendencias, al discutido en la sesión de anoche, salvo pequeños detalles,---un proyecto también liberticida.

¿Por qué los ciudadanos del interior de la República, que constituyen clubs, que se inscriben en el Registro Cívico, y que han de votar mañana

*los candidatos á la Representación Nacional, por qué no han de tener también el legítimo derecho de formar sus listas con entera independencia y libérrima voluntad?*

*Establecida, señor Presidente, esa aparente autonomía, en la forma que lo indica el doctor Rodríguez, constituiríamos, los que vivimos fuera de la Capital de la República, simples delegaciones, y no habría entonces necesidad, señor Presidente, de que nos inscribiésemos, ni de que votáramos: bastaría tan solo que la Comisión Nacional de Montevideo indicara los candidatos ó los nombrase directamente y sin más trámites.---(¡Muy bien. Aplausos).*

*Yo lamento que el doctor Rodríguez, que ha invocado mi conocimiento respecto á sus tendencias, no las ponga en práctica cuando llega la ocasión, euando nos hallamos reunidos,---como dice él,---en una Asamblea de hombres libres, venidos de todos los ámbitos de la República, para honra del Partido Colorado y del país.*

Yo conozco sus ideas; y no he pre-juzgado, como erróneamente lo supone, porque no acostumbro prejuzgar las intenciones de nadie. Yo vengo aquí tan solo á sustentar principios y á exponer razones, inspirado en el más sano patriotismo, como cuadra á todo ciudadano que ama su Patria y que aspira al engrandecimiento y el honor de su Partido.

Lo único, señor Presidente, con que estoy conforme, respecto del proyecto que se discute, presentado por el doctor Rodríguez, es con el número de miembros que propone para la constitución del Directorio Nacional á nombrarse, por cuanto el número no perjudica. También acepto que esa Comisión Nacional se constituya de esta misma Convención, porque creo que es ella la representación genuina de nuestra colectividad política, y que, por consiguiente, podrá evitar obstáculos é inconvenientes de cualquier naturaleza que se opongan á la realización de las tendencias radicales y de las justísimas aspiraciones de los

departamentos del interior; pero de  
eso á que se le concedan las facultades  
amplísimas que se pretende, hay una  
gran distancia, señor Presidente, por  
que aun cuando mucho sea el patrio-  
tismo de los correligionarios que resi-  
den en la capital,---la inmensa mayo-  
ría de los que constituyimos esta Con-  
vención tendremos que retirarnos á  
nuestras respectivas residencias, don-  
de el deber nos llama. (3)

¿Qué temor se tiene, señor Presiden-  
te, de que podamos elegir los candida-  
tos á la Representación Nacional? El  
único temor que pudo existir lo hemos  
salvado ya, pues hemos ratificado  
aquí, solemnemente, sin cobardes va-  
cileciones ni propósitos menguados,  
la candidatura presidencial del ciuda-  
dano que ha venido á devolver la paz  
y á cimentar la felicidad de la Repú-  
blica y en el cual se hallan fijas todas  
las miradas del país, para que maña-  
na siga rigiendo los destinos naciona-

---

(3) Este inconveniente se subsanó facultando á las comisiones  
Departamentales para nombrar suplentes con residencia en Mon-  
tevideo, de los convencionales que no puedan permanecer en la  
capital. (Art. 10. de las Bases provisorias sancionadas).

les, para engrandecimiento de la Patria y para honor y gloria del Partido Colorado. --(iMuy bien!)

He aceptado también, no obstante los distingos que he hecho de arrogación de facultades de la Comisión ad-hoc de Montevideo, he aceptado también el acuerdo; y lo sostendré, señor Presidente, con toda la vehemencia de que se siente poseída mi alma, por que si hoy venimos á constituir esta Asamblea, con lealtad, abnegación patriótica y entusiasmo partidario, no hay, no puede haber motivo para que se dude de nuestra honradez cívica, de nuestra sinceridad y de nuestro patriotismo. --(Aplausos).

Lamento, señor Presidente, que no sólo la falta de elocuencia que despoja de brillo y atractivo á la oratoria, sinó también una afección física que me molesta, no me permita continuar en el uso de la palabra; pero confío en el buen sentido de los co-religionarios: creo que no habrá ningún convencional que aspire á la felicidad de la Patria y al engrandeci-

*miento del Partido Colorado, que  
vote el proyecto liberticida que com-  
bato.---(¡Muy bien!)*

## En el banquete DE LA CONVENCIÓN

DISCURSO DEL SEÑOR PEREDA (1)

Señores:

*Más que á un banquete, asistimos hoy á celebrar la resurrección del civismo nacional encarnado en las nobles tendencias y legítimas aspiraciones del Partido Colorado, elocuentemente manifestadas en la Convención no há mucho entre nosotros clausurada.*

*Al amparo de la paz, de las garantías individuales, de la libertad del*

---

(1) El 11 de Octubre fueron obsequiados los Convencionales de interior, por sus colegas de Montevideo, con un espléndido banquete en el teatro San Felipe. Aun cuando el autor de este discurso no tenía el propósito de hablar, requerido por repetidas solicitudes de sus amigos y demás comensales, resolvióse á hacer uso de la palabra. También, respondiendo á exigencias de distinguidos correligionarios, escribió dicha alocución para que viene la luz en la prensa, siendo escrita esa misma noche, á las 12, en la imprenta de "La Nación".

pensamiento y del goce de los derechos políticos, nos hemos congregado en la capital de la República para deliberar, con entera independencia, sobre los más árduos problemas de actualidad, cuya solución, feliz ó desgraciada, se halla pendiente de nuestra ingénita lealtad é indiscutible patriotismo.

Los que, ilusos, no creían en la vitalidad de nuestro Partido, y los que creen que están en sus manos la felicidad ó la ruina de la Patria, aguardaban con inmensa ansiedad, la inauguración, primero, y la clausura, después, de sus laboriosas, profusas é interesantes sesiones.

Poca fér se abrigaba, sin embargo, en las conclusiones á arribarse; y no obstante, señores, háse dado el más edificante ejemplo de tolerancia á todas las opiniones y de amor á los principios que caber pueda en nuestra embrionaria y turbulenta democracia.

Dos eran las tendencias antagónicas dominantes: unos queríamos la autonomía departamental absoluta

*en materia política, porque creemos firmemente que en ella estriban en suyo grado el bienestar y engrandecimiento del país; y los otros la autonomía relativa, porque piensan que no se encuentra la campaña suficientemente preparada para una reforma tan radical; pero ambas tendencias se han conciliado, en lo posible, en el proyecto de bases constitutivas del Partido, que hemos sancionado.* (2)

*Yo, que con toda la vehemencia que infunden en mi alma las más sinceras y profundas convicciones, he sosteniendo con calor la primera de esas fórmulas, declaro, señores, sin ambajes ni hipocresías que en mí no caben, que tornaré al seno del departamento de Paysandú llevando en mi corazón las más gratas impresiones; porque en la Convención Nacional del Partido se han hecho revivir los gloriosos recuerdos de nuestro pasado legendario; se*

---

(2) En el proyecto sustitutivo del doctor Rodríguez, sancionado provisoriamente, como simple base de organización del partido, se introdujeron algunas modificaciones que lo hacen más liberal y aceptable, entre ellas la que declara miembros natos de la Comisión Nacional, con voz y voto, á los Presidentes, Vice, Tesoreros y Secretarios de las Comisiones Departamentales. (Art. 2o.)

ha rendido servoroso culto á la Patria, al Derecho, á la Justicia y á la Libertad; y háse puesto en evidencia, ante el país entero, que á pesar de los eclipses políticos que hemos todos contemplado con dolor, --lejos de entregarse nuestra comunidad á la evanesción y la molicie, siéntese vigorosa y fuerte, digna de sus honrosas tradiciones, y en consecuencia, con capital bastante para seguir gobernando la República.

No han sido, pues, estériles nuestros patrióticos esfuerzos; y confío, señores, que los satisfactorios resultados obtenidos, serán precursores de incalculables beneficios para la Patria, para las instituciones libres y para el glorioso Partido Colorado.

Señores: si Esparta no fué grande por su extensión territorial sinó por sus virtudes cívicas; si dentro los estrechos límites del Poloponeso domeñó la soberbia de la alta Grecia y mereció la admiración y el respeto del mundo civilizado, -- nosotros, que somos también un pueblo de hombres

libres, cuya Historia deslumbra con el vivido reflejo de inmarcesibles glorias, imitemos á la antigua Esparta y eduquemos al pueblo en la escuela del civismo nacional.

Imitemos al patriarca de nuestra Independencia, el Bayardo y Cincinato Uruguayo, el inmortal Artigas, que prefirió el ostracismo y la miseria antes que enagenar nuestros destinos «al bajo precio de la necesidad»; imitemos al vencedor del Rincón de las Gallinas y conquistador de Misiones, al fundador del Partido Colorado, general Rivera, que sean cuales fueren sus errores, enalteció la Patria en los campos de Marte y en el seno del Gobierno; imitemos, en fin, al venerable Joaquin Suárez, prototipo de honradez cívica y personal, cuya estatua erigida en la Plaza Independencia enseñará á las generaciones venideras que los pueblos cultos y heróicos no olvidan jamás á sus grandes benefactores, y que, á la vez, servirá de saludable enseñanza para perdurar en las prácticas de las virtudes republicanas.

Y vosotros, señores, en quienes hemos confiado la dirección suprema del Partido, inspiraos en sus tradiciones y sus glorias, en sus propósitos y aspiraciones, en los legítimos anhelos de los departamentos del interior y litoral de la República, que desde hoy representáis, pues pendan de vuestra patriotismo y rectos procederes la felicidad del país y el coronamiento de nuestros levantados ideales.

Que sea vuestra divisa, que es la nuestra: todo por la Patria y para la Patria!

He dicho.



# UNA NOTA

**Club Colorado Dptal. «Fructuoso Rivera».**

Paysandú, Octubre 21 de 1898.

Sr. D. Setembrino E. Pereda.

Presente.

Distinguido correligionario:

La Comisión Directiva del Club Colorado Departamental «Fructuoso Rivera», en sesión del 20 del corriente, resolvió pasar á Vd. la presente nota, expresándole la satisfacción con que ha visto su actitud en los debates de la Convención del Partido, celebrada últimamente en Montevideo, y en los cuales abogó Vd. con decisión y energía por la autonomía Departamental, defendiendo al propio tiempo nuestros inalienables derechos de ciudadanos libres e independientes.

Cúmpleme también manifestar á Vd. que este Club, --- como un recuerdo

de su actuación brillante en la referida Convención, ---ha dispuesto editar un folleto conteniendo el proyecto de Carta Orgánica del Partido Colorado por Vd. presentado, el informe que aconsejó su sanción en general, y por último, los discursos por Vd. pronunciados en la sesión celebrada el 5 de este mes en el recinto de aquella Asamblea y en el banquete que tuvo lugar el 11 en el teatro San Felipe en honor de los delegados del interior.

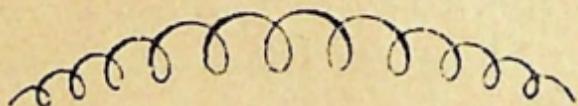
Sin otro objeto, tengo el gusto de saludar á Vd. con la mayor consideración y aprecio.

CECILIO COPELLO,

1er. Vice-Pte.

FERNANDO C. PEREDA,

Secretario.



# Al lector

---

Al presentar en la Convención Nacional del Partido Colorado el proyecto de Ley Orgánica que antecede, manifestamos que no se trataba de un trabajo original, pues habíamos tenido en cuenta otros de igual género; pero que creíamos ofrecer una obra útil, y sobre todo, de imprescindible necesidad para el Partido, por carecer éste de una Carta Orgánica.

La benévolá acogida que mereció de la ilustrada Comisión Informante y de la Convención, comprueba esto último y compensa suficientemente nuestra ardua labor.

No es un trabajo original, como decimos, ---porque otros han precedido al nuestro, ---pero tampoco es una copia de ninguna Carta Orgánica análoga, pues solo hemos aceptado, de las tenidas á la vista, lo que nos ha parecido justo y conveniente, como todos los legistas del mundo aceptan las más

avanzadas doctrinas consignadas en los códigos de las demás naciones.

El lector inteligente ha de hallar en este proyecto más de una importante innovación, que otros imitarán llegando el caso y que pone de manifiesto el amor que profesamos á nuestra colectividad, cuyo lustre, engrandecimiento y buen nombre anhelamos ardientemente.

Mucho agradecemos las palabras de aliento que hemos recibido de propios y extraños por este modesto trabajo y por nuestra actitud en la Convención Nacional del Partido en defensa de la autonomía departamental, y exhortamos á nuestros correligionarios del país, principalmente á los de campaña y á los de la Comisión Directiva Nacional, á que mediten sobre él y lo juzguen, en sus fines y tendencias, con criterio reposado, recto y patriótico.

Paysandú, Octubre 30 de 1898.

SETEMBRINO E. PEREDA.